

cargos no controvertidos se pagarán en su totalidad dentro de su fecha de vencimiento correspondiente. El Revendedor debe especificar y detallar los cargos en disputa y debe presentar cualquier documentación de respaldo dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de los cargos en disputa. La falta de impugnación de un cargo dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de la factura creará una presunción irrefutable de la corrección del cargo. En los próximos treinta (30) días posteriores a la recepción de toda la documentación de respaldo de los cargos en disputa, La Prestadora de Servicios hará sus mejores esfuerzos para llegar a un acuerdo. Cualquier resolución hecha por las Partes a favor de El Revendedor será acreditada a su próxima factura. La Prestadora de servicios tendrá derecho a recuperar y facturar a El Revendedor los servicios prestados y no facturados en un plazo no superior a dos (2) años del servicio correspondiente.

4.4. Los montos facturados y no pagados a su vencimiento incurrirán en cargos por demora del 2.8% mensual desde el día siguiente en que venció el pago hasta la fecha en que dicho monto sea pagado en su totalidad. Si la ley aplicable limita o no permite la imposición de dichos cargos financieros a la tasa establecida de acuerdo con esta Sección, los cargos financieros serán a la tasa más alta permitida por la ley vigente, que en ningún caso será más alta que la tasa en esta Sección.

4.5. No obstante lo anterior, en caso de que El Revendedor no pague los montos facturados en la fecha de vencimiento, La Prestadora de Servicio tiene el derecho unilateral de inhabilitar los Servicios asociados hasta el momento en que se reciba el pago. La Prestadora de Servicio ejercerá el derecho anterior de inhabilitar los Servicios a su sola discreción y sin previo aviso a El Revendedor.

4.6 Si El Revendedor no paga cualquier monto adeudado en virtud de este CONTRATO DE REVENTA después de la notificación y el vencimiento de cualquier período aplicable, La Prestadora de Servicio puede, a su sola discreción, hacer uso del depósito adicional, y El Revendedor deberá, dentro de 10 días siguientes a la solicitud de La Prestadora de Servicio, reponer la garantía por la cantidad requerida por ella de conformidad con este Artículo.

5. Incumplimiento y Remedios por La Prestadora de Servicio.

Si La Prestadora de Servicio no cumple con cualquiera de sus obligaciones en virtud de este CONTRATO DE REVENTA y dicha falla continúa sin repararse por un período de 30 días (o un período de tiempo más largo, según corresponda, si dicha falla no puede subsanarse fácilmente dentro de dichos 30 días) después de la notificación por escrito de dicha falla a La Prestadora de Servicio, El Revendedor puede buscar remedios por daños directos y reales que puedan estar disponibles para él por ley o en equidad, que no exceda un monto equivalente a 3 Pagos periódicos realmente pagados por El Revendedor a La Prestadora de Servicio (o período menor, según corresponda) para los Servicios afectados por el período de tres (3) meses inmediatamente anterior al mes en que ocurrió el daño; siempre que si tal falla causa una interrupción del servicio que

- (i) califica a El Revendedor para créditos por interrupción o cualquier otro remedio, incluida la terminación de una Orden de servicio, como se establece en el SLA, o
- (ii) es un evento expresamente excluido de dichos créditos o remedios por interrupción según lo establecido en dicho SLA, dichos remedios u otro tratamiento, según corresponda, según lo establecido en el SLA constituirán el único y exclusivo remedio de El Revendedor y no constituirán un evento de incumplimiento.

SILKGLOBAL DOMINICANA Srl

Av. Winston Churchill 71, Edificio Lama, Sector Piantini, DISTRITO NACIONAL – República Dominicana

•Tel : 1-829-470 5896 • Email: info@silkglobal.com • RNC: 1-30-29968-4 • Capital Social: RD\$ 5,000, 000.00